

ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS A LA BASES

PSO N° 010-2013-OSITRAN

"SUPERVISION DEL PROCESO DE DETERMINACION DE LA BASE IMPONIBLE Y EL PAGO DEL APORTE POR REGULACION Y RETRIBUCION AL ESTADO EN CONCESIONES AEROPORTUARIAS"

PRIMERA CONVOCATORIA

En Lima, siendo las 11:00 horas del día 05 de julio de 2013, en la Sede del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, – Sala de Reuniones, se reunieron los miembros del Comité Especial Permanente, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 054-2013-GG-OSITRAN, integrado por el Sr. David Villegas Balarezo, quien lo preside y los miembros: Sr. Jorge Magan Hajar y la Sra. Mónica Meza Anglas.

El motivo de la reunión es para absolver las consultas formuladas por los participantes registrados para el presente proceso de selección; cabe precisar que a través de las consultas, los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases.

Por lo que se procede a la absolución de las consultas formuladas:

I.- CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA N° 01

1. En el PUNTO A BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LITERAL m) Requisitos para participar, SUB LITERAL v) "Las empresas o consorcios postores deberán presentar sus estados financieros auditados correspondientes a los dos últimos años presentados ante el organismo correspondiente":

¿En caso que una firma no esté obligada presentar estados financieros auditados, este requisito no debe ser considerado?

RESPUESTA:

De encontrarse en el marco de lo establecido en la Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01 de fecha 27.04.2012, bastará con la presentación de la copia de los estados financieros sin auditar.

2. En el PUNTO A BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LITERAL p) De las Propuestas y su contenido, NUMERAL iii) De los sobres:

"Cuando se presenten documentos emitidos en el extranjero, estos deberán estar debidamente legalizados por el Consulado Peruano correspondiente o la Entidad que

haga sus veces y por la Cancillería del Perú, acompañándose una traducción simple en aquellos casos que sea necesario".

¿Para cumplir con este requisito sería suficiente presentar la traducción oficial del documento en idioma extranjero emitido en el exterior?

RESPUESTA:

Se acepta la consulta en el extremo de que de existir documentos emitidos en el extranjero estos deberán ser presentados en copia legalizada notarialmente y con traducción oficial

3. En el PUNTO A BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LITERAL v) Contenido del sobre 1, SUB LITERAL d) Información financiera: "Estados financieros...".

Dado que no estamos obligados a presentar estados financieros auditados y a la vez por un tema de confidencialidad (principio de reserva tributaria) con relación a la información incluida en la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, ¿podría ser suficiente la presentación de una declaración jurada firmada por nuestro representante legal que sustente los ratios del formato 14, y en caso de obtener la buena pro, OSITRAN podría verificar la información física en nuestra oficinas?

RESPUESTA:

Se acepta la consulta, por lo que se aceptará la presentación de una declaración jurada firmada por el representante legal que sustente los ratios del formato 14, y en caso de obtener la buena pro, OSITRAN queda facultado a solicitar la verificación de la información presentada.

4. En el PUNTO A BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LITERAL vi) Contenido del sobre 2: Propuesta técnica, NUMERAL 2.2) Experiencia del postor: "Se acompañará copia simple de los documentos...".

Considerando que trabajamos con empresas privadas y generalmente no firma un contrato sino una Carta Compromiso (carta arreglo o convenio), nos podrían confirmar si este documento sería suficiente para cumplir con este requerimiento; adicionalmente, con relación a la conformidad del servicio, este podría sustentarse con el respectivo dictamen de auditoría, que realmente sustenta que el servicio se ha culminado? En el caso de entidades públicas registradas en la Superintendencia de Mercado de Valores (antes CONASEV); esta información se puede verificar en el correspondiente portal.

Por otro lado, confirmar que para acreditar los diez años de experiencia del postor sería suficiente presentar información del año 2002 y otra del 2012.

RESPUESTA:

I.-

a) Para el caso de los Contratos

Aplicando supletoriamente el **Artículo 1411** del Código Civil: "*Se presume que la forma que las partes convienen adoptar anticipadamente y por escrito es requisito indispensable para la validez del acto, bajo sanción de nulidad*" para acreditar la experiencia del postor en el caso los contratos sean entre privados se aceptará documento en el cual conste el acuerdo de voluntades, sus obligaciones y donde se detalle el objeto relacionado al rubro del presente proceso de selección.

Si se tratara de contratos con el Estado necesariamente lo establecido en las bases.

b) Para el caso de las conformidades

Tratándose de Contratos Privados se considerara como válido los dictámenes de auditoría, se incorporara en las Bases Administrativas

II.- Con relación a la acreditación de los años de experiencia se confirma que basta con la presentación de los documentos que sustenten el inicio y fin de la experiencia solicitada

5. En el PUNTO A BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LITERAL vi) Contenido del sobre 2: Propuesta técnica, NUMERAL 2.4) Capacidad para la presentación del Servicio:

El puntaje para este punto se indica como 240; sin embargo, en la tabla N°1 Evaluación de las propuestas se indica que el puntaje es de 390, favor confirmar cual es puntaje que se debe considerar.

RESPUESTA:

Se confirma que el puntaje es 390 se variará en la Integración de Bases Administrativas

6. En el PUNTO A BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LITERAL vi) Contenido del sobre 2: Propuesta técnica, NUMERAL 2.4) Capacidad para la presentación del Servicio, LITERAL d) Ingenieros de sistemas o informática:

Favor confirmarnos si la experiencia de 5 años se refiere a experiencia laboral.

RESPUESTA:

Se confirma que se trata de experiencia laboral.

7. ¿Se ha considerado que si una firma cumple con los requisitos mínimos de 10 años de experiencia en la actividad del postor, y no tiene tres años adicionales (por lo cual le correspondería un máximo de 210 puntos), es un hecho que restringiría su participación ya que no podría alcanzar el puntaje mínimo de 800 puntos?

RESPUESTA:

Considerando que supletoriamente al D.S. N° 035-2001-PCM se aplica la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que en su artículo 54ª señala que: *a través de las consultas los participantes podrán solicitar la aclaración de cualquiera de los extremos de las bases, o plantear solicitudes respecto de ellas.../;* y con la finalidad de promover la mayor participación posible el Comité Especial ha visto por Conveniente en los factores de evaluación realizar los siguientes ajustes:

A) Numeral 2.2 literal a párrafo tercero:

.../ Por servicios de fiscalización y/o auditoría financiera u operativa o contable o tributaria se asignara 20 puntos por año de experiencia por encima de lo exigido en el Perfil Mínimo del Supervisor hasta un tope de 03 años adicionales al mínimo requerido../

Con lo cual sumaría un puntaje total en este factor de 60 puntos.

B) Se incorporara en la Integración de Bases el siguiente factor de evaluación:

2.6 NIVEL DE INGRESOS DEL POSTOR

Sera evaluada con relación a los ingresos anuales obtenidos

- Ingresos mayores a 60 millones 150 puntos
- Ingresos mayores a 40 millones hasta 60 millones 125 puntos
- Ingresos mayores a 20 millones hasta 40 millones 100 puntos

Dicho factores se acreditará con la presentación de DDJJ que en el caso de ser adjudicado de la Buena Pro se tendrá que acreditar.

II.- CONSULTAS FORMULADAS POR LA EMPRESA N° 02

SECCION A BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN P. De las Propuestas y su contenido VI Contenido del Sobre 2 PROPUESTA TECNICA a) Evaluación de Propuestas Técnicas 2) Evaluación Técnica 2.4 Capacidad para la prestación del servicio

Indican:

La acreditación de los servicios requeridos en cada uno de los profesionales propuestos, se hará tomando en consideración que en el certificado o Constancia de servicios expedido debe constar una duración mínima de dos (02) meses. Este criterio servirá para evaluar a cada profesional en función a la especialidad a la que ha sido propuesto. No se tomará en cuenta certificados de servicios que no estén relacionados con el puesto del profesional.

CONSULTA:

En relación a la acreditación de los servicios requeridos para cada uno de los profesionales propuestos ¿sería válida dicha acreditación mediante certificados o constancia de servicios expedida internamente por el postor, que acrediten el tiempo efectivo de trabajo de cada profesional en la firma? En este caso se podría incluir si se solicita, una declaración jurada de cada uno de los profesionales de la realización de dichos trabajos.

RESPUESTA:

La evaluación del personal propuesto es independiente a la del postor, con lo cual se confirma que la acreditación de la experiencia de los profesionales podría efectuarse con constancias de la firma.

No existiendo otro tema que tratar y siendo las 13:00 horas, se dio por concluida la reunión, suscribiendo la presente acta todos los presentes en señal de conformidad, acordando se solicite a la Oficina de Relaciones Institucionales – ORI, proceda a su publicación en el rubro correspondiente en el Portal de la Entidad.



DAVID VILLEGAS BALAREZO
Presidente de C.E.P



MONICA MEZA ANGLAS
Miembro de C.E.P



JORGE M. GAN HIJAR
Miembro de C.E.P